



001930

**ASUNTO:** Modificación Ley  
De Ingresos.

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**SECCIÓN:** ADMINISTRATIVA  
**NUM. DE OFICIO:** 839/2011  
**EXPEDIENTE:** MMXI

Empalme, Sonora a 30 de Septiembre de 2011.  
2011: "Año de Eusebio Francisco Kino"

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
H. CONGRES DEL ESTADO  
PALACIO LEGISLATIVO.  
Presente

Con fundamento en el Artículo 64 Fracción XXIV de la Constitución política, Artículo 18 Fracción I de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 61 Fracción I A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, todas del estado de Sonora, y con base al acuerdo del H. Cabildo Numero 6 donde se aprueba la iniciativa para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Empalme 2011.

Anexo al presente la iniciativa en mención, así como su certificación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular reitero a ustedes nuestra consideración y respeto

**ATENTAMENTE**



**C.P. FRANCISCO JAVIER CARAVEO RINCON**

Presidente Municipal

*Luz Maria Larrondo Aleman*

**C. LUZ MARIA LARRONDO ALEMAN**  
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Archivo.



**ASUNTO:** Certificación

**DEPENDENCIA:** Secretario del Ayuntamiento  
**SECCIÓN:** Administrativa  
**NUM. DE OFICIO:** SC/836  
**EXPEDIENTE:** MMXI

2011: "Año de Eusebio Francisco Kino"

La C. Luz María Larrondo Alemán, Secretario del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora; con las facultades que le confiere la Fracción VI Del Artículo 89 de la Ley De Gobierno y Administración Municipal HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que en Acta Ordinaria No. 26 de fecha 29 de Septiembre del 2011, Existe un Acuerdo que al tenor dice:

--- En el punto número Seis del Orden del Día, se somete a consideración la modificación a la Ley de Ingresos 2011; el cual fue aprobado por Mayoría.-----

Lo que se hace CONSTAR Y CERTIFICA en la Ciudad de Empalme, Sonora, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Once.

Atentamente

UNIDOS  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Secretario del Ayuntamiento  
*Luz María Larrondo Alemán*  
C. Luz María Larrondo Alemán  
MUNICIPIO DE EMPALME

El H. Ayuntamiento de Empalme 2009-2012 en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XXIV del artículo 64 de la Constitución Política, fracción I del Artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal; inciso a) fracción I del Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, todas del Estado de Sonora, y bajo la aprobación del H. Cabildo, presenta la siguiente iniciativa para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Empalme 2011, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio de Empalme, plasma en su Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 que buscará el desarrollo social en el municipio, apoyando en todo momento a los sectores más vulnerables, dentro del marco legal que lo regula.

Que la población que se encuentra registrada en el municipio de Empalme, es de 50 mil 663 habitantes en total siendo 25 mil 087 hombres y 25 mil 776 mujeres.

Que la tasa de crecimiento poblacional en Empalme es de 0.23 por ciento, teniendo una población urbana del 80.20 por ciento, en donde la edad media de las personas originarias de la ciudad es de 25 años. Los asentamientos que se encuentran con viviendas particulares en los diversos sectores son 12 mil 895 domicilios.

Que el sector preponderante en cuanto a fuentes de empleo se refiere, es la industria manufacturera, en la cual trabajan 9,640 (Nueve mil seiscientos cuarenta) personas.

Alrededor del 58% de los trabajadores, perciben hasta 2 salarios mínimos, esto es representa en el mejor de los casos un ingreso mensual de \$3,487 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos).

Por otra parte, debido a que el grueso de la población económicamente activa labora en la industria manufacturera, se han visto despidos masivos en los últimos años, debido a que estas empresas dependen significativamente de la situación económica global, específicamente de los Estados Unidos de América, país en donde recientemente se vivió la peor crisis desde principios del siglo pasado. Adicional a lo anterior, en los mercados actuales se habla de que Estados Unidos de América puede entrar en una nueva crisis económica, lo que podría redundar en más despidos para los trabajadores del municipio.

En la zona rural del municipio de Empalme la mayoría de la población económicamente activa se dedica a la actividad de jornal en los campos de sus alrededores como son: La Choya, Malichita, San Enrique, San Pablo, Margaritas, Los hoyos, Los Venados, El Norteño, Las Mercedes, Las Carmelitas, entre otros; esta actividad no genera el suficiente ingreso para solventar los gastos familiares, por lo que se visualiza un rezago en desarrollo rural y económicos de la familias. Dado a esto gran parte de la población opta por emigrar a la ciudad en busca de una mejor calidad de vida, y en muchos casos hasta fuera de la ciudad por lo que la migración ha sido constante pero hay que recalcar que a últimas fechas motivado por la recesión económica del país del norte se ha dado un flujo a la inversa de migrantes que se están asentando de nuevo en la región.



Que en los últimos años, se han hecho reformas a las Leyes de Ingresos de otros Municipios, como es el caso de Hermosillo, Sonora, en donde se exentan del cobro de ingresos adicionales a Derechos que antes si se consideraban como el del Derecho por Alumbrado Público (DAP), entre otros.

Que el DAP no se cobraba en el Municipio por la anterior administración 2006-2009, toda vez que no se había convenido con la Comisión Federal de Electricidad por parte del Ayuntamiento anterior, sin embargo esta administración celebró el convenio con la paraestatal e iniciamos la recaudación del Derecho por Alumbrado Público a partir del la facturación de CFE del Mes de Marzo del año 2010.

Actualmente, en la Ley de Ingresos del Municipio que se encuentra vigente en el 2011, en lo referente a Impuestos Adicionales se tiene lo siguiente:

*“Artículo 27.- El Ayuntamiento, conforme al Artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal, recaudará por concepto de Impuestos Adicionales los siguientes:*

*I.- Obras y acciones de interés general 25%*

*II.-Asistencia social 25%*

*Será objeto de este impuesto la realización de pagos por concepto de los impuestos y derechos que establece la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de los impuestos predial, sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, sobre diversiones y espectáculos públicos, tratándose de obras de teatro y funciones de circo, cine o cinematógrafos ambulantes, y derechos de estacionamientos de vehículos en la vía pública, donde se hayan instalado sistemas de control de tiempo y espacio.*

*Las tasas de estos impuestos, las que en su totalidad en ningún caso podrán exceder del 50% sobre la base determinada”.*

Como medida de no incrementar la carga impositiva a los habitantes del Municipio, se propone exentar el cobro de los impuestos adiciones en cuanto al Derecho por Alumbrado Público (DAP) se refiere, ya que por costumbre, este cobro NUNCA se ha realizado, y derivado de la última auditoria por parte del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, se nos señala en la revisión hecha por el ISAF, por primera vez llevar a cabo el cobro de los Impuestos Adicionales al DAP, sin embargo este derecho NUNCA se ha cobrado a los ciudadanos y considerando lo antes mencionado en esta exposición de motivos, buscamos no lesionar aún más a los sectores menos protegidos y en general a los ciudadanos empalmenses que se verán afectados en sus ingresos, toda vez que será un deterioro a sus percepciones, asimismo, buscamos con esta medida acatar un mandamiento de la autoridad fiscalizadora.

Por lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 53 fracción IV y 136 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61 fracción I, inciso A de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la presente:

### INICIATIVA DE LEY

Que adiciona al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Empalme para el ejercicio fiscal 2011

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2011 para quedar como sigue:

*Artículo 27.- . . .*

*Será objeto de este impuesto la realización de pagos por concepto de los impuestos y derechos que establece la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de los impuestos predial, sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, sobre diversiones y espectáculos públicos, tratándose de obras de teatro y funciones de circo, cine o cinematógrafos ambulantes, **Derecho por Alumbrado Público** y derechos de estacionamientos de vehículos en la vía pública, donde se hayan instalado sistemas de control de tiempo y espacio.*

. . .

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. Francisco Javier Garaveo Rincón

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*Luz María Larrondo Alemán*

C. Luz María Larrondo Alemán